

CONDICIONES GENERALES DE COMPRAS (CGC) DEL GRUPO AKWEL

1. DEFINICIONES

Comprador: Entidad Jurídica del Grupo AKWEL que emite el Pedido o en nombre de la cual el Pedido es emitido. Programa de Entregas: Cualquier instrucción dirigida al Vendedor por el Departamento de compras y/o logística del Comprador dentro del marco de un pedido abierto y especificando, cuando es pertinente, las cantidades solicitadas, el lugar, la fecha o plazo de entrega de los productos.

Pedido: Toda demanda, escrita o por informática, de entrega de productos que abarque en particular los pedidos abiertos y los pedidos firmes.

Contrato: Todo Contrato establecido entre el Comprador y el Vendedor por la aceptación de un Pedido por el Vendedor.

Vendedor: Entidad jurídica a la cual el Pedido es destinado.

2. ALCANCE

2.1. Las presentes CGC regirán las relaciones entre el Comprador y el Vendedor para cualquier suministro de Bienes y Servicios al Comprador. Éstas serán completadas por condiciones particulares previstas en el pedido o en los documentos referenciados en el pedido (Contrato, cuaderno de cargas, especificaciones u otros), constituyendo el conjunto el contrato cerrado entre el Comprador y el Vendedor.

2.2. Por la simple aceptación del pedido del Comprador, el Vendedor acepta las presentes condiciones generales de compra y se comprometerá a someterse a las mismas. Las presentes CGC prevalecerán sobre las condiciones generales de venta del Vendedor y sobre cualquier otro documento. No podrán ser derogadas más que por un documento escrito expresamente aceptado por el Comprador, y principalmente por las condiciones particulares del Pedido establecido por el Comprador que, en caso de contradicción, prevalecerán sobre las CGC. Las condiciones particulares no podrán contravenir a las CGC más que mediante el Pedido por el que hayan sido aceptadas por el Comprador.

3. PEDIDOS

3.1. El Pedido precisa las condiciones técnicas, comerciales y administrativas, así como los plazos solicitados al Vendedor y, principalmente, los precios, cantidades, calidad y plazos que constituyen las condiciones esenciales del acuerdo de las partes. Algunos suministros cuyo consumo sea repetitivo serán objeto de un Pedido denominado "abierto" y que será sujeto, a continuación, a Programa de Entregas. El periodo de validez de un Pedido abierto no será limitado. El Vendedor deberá limitar sus compromisos (incluidas existencias de seguridad) a las cantidades que representen un mes de consumo sobre la base de las últimas cuentas provisionales.

3.2. El Vendedor se compromete a informar al Comprador mediante acuse de recibo, debidamente firmado, de la aceptación del Pedido, y ello en el momento de la recepción, a más tardar ocho (8) días laborables (plazo cerrado) tras su recepción. En caso contrario, el Comprador estaría en derecho de rechazar la entrega.

3.3. En caso de que el Vendedor no realizara la aceptación mediante las modalidades precisadas en el Pedido, deberá informar de ello inmediatamente al Comprador. En caso de aceptación del Pedido precisando modalidades diferentes a las indicadas en el Pedido, estas modalidades no serán oponibles al Comprador salvo aceptación escrita por su parte.

3.4. El Comprador podrá modificar o anular el Pedido en cualquier momento antes de la aceptación del mismo por el Vendedor. El Vendedor no podrá reclamar ninguna compensación a este respecto.

4. PIEZAS-TIPO PARA ACEPTACIÓN

4.1. A petición del Comprador, en particular para las piezas nuevas, el Proveedor deberá entregar en los lugares y en los plazos indicados, un muestrario de piezas representativo de la fabricación contemplada, acompañado de un informe de control y, en su caso, de todos los resultados de pruebas exigidas por el Cuaderno de Cargas. Las piezas deberán ser conformes al Cuaderno de Cargas y/o al Pedido, deberá convenir al uso previsto y satisfacer las exigencias de la reglamentación vigente. El Pedido únicamente será considerado firme tras la notificación de la aceptación por parte del Comprador de estas piezas-tipo. No podrá realizarse ninguna modificación técnica, ni siquiera mínima, sin el acuerdo del Comprador (traslado de fabricación, utilización de nuevo utillaje o nuevo procedimiento).

5. PLAZOS DE ENTREGA

5.1. Los plazos de entrega o de ejecución precisados en el Pedido ou Programa de Entregas serán imperativos y se comprenden mercancías conformes a las especificaciones “franco de fábrica”. El Comprador estará en su derecho de rechazar cualquier suministro fuera de plazo. En caso de que circunstancias particulares hiciesen imposible el respeto de los plazos, el Vendedor estará obligado a informar al Comprador, por escrito, en cuanto le sea posible y el Comprador se reservará el derecho de anular el Pedido y/o Programas de Entregas.

5.2. Las penalizaciones y gastos que el Comprador debería soportar y los que sus clientes le imputarían con motivo de un retraso de entrega, de ausencia de entrega o de cualesquiera otras causas por lo que el Vendedor fuese responsable serían automáticamente trasladadas en su totalidad al Vendedor incumplidor, sin perjuicio de las eventuales acciones previstas por la legislación a las que el Vendedor incumplidor se expusiera.

6. ENTREGAS – TRASLADO DE RIESGOS

6.1. Las entregas deberán efectuarse en el o los almacenes del Comprador especificados en el Pedido, según el incoterm DDP, salvo condiciones particulares precisadas. El Vendedor se comprometerá a rembolsar al Comprador cualquier suma que le fuera reclamada a título del transporte. Los planos, notificaciones y/o cualquier información necesaria para la utilización del material deberán ser remitidas al Comprador por el Vendedor a más tardar en el momento de la entrega.

6.2. Cada paquete deberá incluir la dirección e indicaciones de la fábrica indicada en el Pedido mediante una etiqueta normalizada GALIA. En caso de ausencia de la norma GALIA por parte del Vendedor, éste se comprometerá a advertir al Comprador inmediatamente. Cualquier envío deberá estar acompañado de un albarán de entrega que repita las indicaciones que figuran en el presente Pedido (fecha, número de Pedido, cantidad y naturaleza de la mercancía, detalle del embalaje, etc.). A cada referencia entregada deberá corresponder un único albarán.

7. OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

En caso de insuficiencia de precisiones de las condiciones particulares del Pedido, el Vendedor estará obligado a solicitar al Comprador los datos complementarios. En su defecto, se considerará que el Vendedor ha recibido la comunicación del conjunto de los datos necesarios para la ejecución del Pedido. El Vendedor, en calidad de profesional, estará obligado a asesorar y deberá, a este título, informar al Comprador a más tardar en el momento de la entrega sobre las precauciones aplicables para la utilización de los Bienes.

8. STOCK DE SEGURIDAD

En el caso de un pedido abierto, el Vendedor deberá, corriendo los gastos por su cuenta, mantener permanentemente a disposición y renovar unas existencias equivalentes a cinco días laborables de entrega. El Comprador se reservará la posibilidad de proceder a comprobaciones periódicas de este stock de seguridad.

9. CONTROL DE LAS EXPEDICIONES

Previamente a cualquier expedición, el Vendedor deberá asegurarse de que la mercancía expedida sea conforme a las especificaciones descritas o enumeradas en el Pedido.

10. CONFORMIDAD DE LA MERCANCÍA

10.1 La firma de los documentos de entrega por parte del Comprador no implica recepción de los suministros y el Comprador se reservará el derecho de emitir cualquier reserva hasta su utilización, a partir de la entrega, en lo que respecta a vicios aparentes o a partir de su revelación, en lo que se refiere a vicios ocultos.

10.2. Cuando el Comprador exprese reservas sobre los suministros, el Vendedor se comprometerá a ponerles remedio, sin que ello exonere al Vendedor de su responsabilidad por motivo de los defectos constatados, procediendo a sus costes, y a la elección por parte del Comprador, a su sustitución o a la reparación de los productos afectados con la mayor brevedad, o bien al reembolso al Comprador a cambio de disposición del Vendedor de los suministros defectuosos. Ello no excluirá los gastos por perturbación.

11. TRASPASO DE PROPIEDAD

El Comprador será el propietario de los suministros pedidos desde el momento de su individualización en los locales del Vendedor, quien se comprometerá en cualesquiera circunstancias a hacer prevalecer el derecho de propiedad del Comprador. El Vendedor se comprometerá de forma firme y definitiva por medio determinado a individualizar los Bienes propiedad del Comprador mediante placas, carteles o cualesquiera otros medios que marquen la propiedad del Comprador. Cualquier cláusula que tuviera por efecto diferir el traspaso al Comprador de la propiedad del material, objeto del pedido, no será oponible al Comprador.

12. PRECIO

Los precios mencionados en el Pedido son firmes y se comprenden para las condiciones precisadas en el apartado 5.

13. FACTURACIÓN

El Proveedor deberá establecer una factura por cada Bien o servicio, en la fecha de la entrega. El Vendedor facturará únicamente los productos efectivamente suministrados y/o las prestaciones efectivamente facilitadas al precio indicado en el Pedido. Las facturas deberán incluir obligatoriamente la fecha y el número del Pedido del Comprador, el número de la nota de entrega, la designación, la cantidad y el precio de cada artículo o prestación facturada, así como el número intra-comunitario. Se establecerá una factura distinta por albarán de entrega. El Comprador no será responsable del retraso de tratamiento resultante de la falta de conformidad de la factura.

14. PAGO

14.1. Los pagos serán efectuados por el Comprador, bajo reserva de conformidad de los Bienes o servicios, según las modalidades indicadas en el pedido, por cheque, letra o giro.

14.2. El Vendedor se compromete a notificar previamente al Comprador sobre cualquier cesión de crédito sobre el Comprador, mediante albarán Dailly, Factor o cualquier otro medio de transferencia conforme a las disposiciones del artículo 1690 del Código Civil francés.

14.3. El Comprador y el Vendedor, conforme a las disposiciones del Código Civil francés en sus artículos 1289 y siguientes, vinculados por las presentes condiciones generales de compra y con una relación comercial continua, están de acuerdo, con el objeto de simplificar a la vez sus contabilidades respectivas y sus relaciones comerciales, en efectuar una compensación en el marco de los créditos conexos, líquidos y exigibles. Además, en presencia de créditos conexos, la excepción de compensación podrá ser oponible a cualquier solicitud de pago del cesionario de dicho crédito, incluso si la cesión ha tenido lugar antes de la fecha de exigibilidad de la misma.

15. PROPIEDAD INDUSTRIAL

15.1. El Vendedor garantiza ser el titular de todos los derechos de propiedad industrial relativos a los Bienes y garantiza al Comprador todos los recursos ejercidos por terceros en esta materia, incluyendo los gastos de justicia y los honorarios de asesoramiento.

15.2. En caso de diligencias judiciales fundadas en tales reivindicaciones, el Vendedor deberá imperativamente sustituirse al Comprador y asegurar la defensa en nuestro lugar y representación, y a protegernos contra todo el perjuicio dimanante de una acción de imitación o competencia desleal.

15.3. El Comprador se reservará el derecho, en caso de persecuciones emprendidas contra el Comprador, de rescindir de pleno derecho las gestiones en curso mediante el simple envío de una Carta Certificada con Acuse de Recibo, bajo reserva de nuestros derechos y acciones en contra del Vendedor.

16. SUBCONTRATACIÓN

El Vendedor no podrá, sin el acuerdo previo y por escrito del Comprador, confiar a terceros, principalmente en subcontratación, la ejecución de Pedidos que tengan por objeto prestaciones de servicios o el suministro de Bienes específicos (realizados según las especificaciones facilitadas por el Comprador). En cualquier caso, el Vendedor será el único responsable de la ejecución del Pedido. El Comprador no estará en ningún modo comprometido por las relaciones establecidas por el Vendedor con los terceros.

17. GARANTÍA

17.1 En caso de que el Vendedor se reconociera incapaz de asegurar la correcta ejecución del Pedido, el Comprador se reserva el derecho de hacer ejecutar los trabajos necesarios por cuenta del Vendedor sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de rescisión, tras haber informado previamente al Vendedor.

17.2. Además, el Vendedor deberá haber suscrito un contrato de seguro, con respecto y relacionado con la naturaleza de su actividad, que cubra su responsabilidad civil profesional. Se comprometerá a aportar la prueba a la primera petición de la suscripción de un contrato de este tipo, así como del pago de sus primas.

18. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DEL COMPRADOR

18.1. El Vendedor se comprometerá a conservar el pedido confidencial. Cualquier información comunicada por el Comprador al Vendedor, independientemente de que esté contenida en los Pedidos, planos, pliegos de condiciones, especificaciones o utillajes, o en cualquier otro documento o soporte, será estrictamente confidencial y será exclusiva propiedad del Comprador, e incluso en caso de que el Vendedor aportase mejoras a estos últimos elementos. Al Vendedor le estará prohibido comunicar estas informaciones a terceros y se comprometerá a no explotarla más que para la ejecución del Pedido. El Vendedor se comprometerá a emprender cualquier medida necesaria para asegurar el estricto respeto de esta obligación por su personal, así como, en su caso, por sus subcontratantes. Esta cláusula será válida durante cinco años tras el cese del contrato, independientemente de la causa de dicho cese.

18.2. Cuando la relación entre El Comprador y el Vendedor así lo exija, se firmará un contrato de confidencialidad entre las partes. Éste prevalecerá sobre el presente artículo.

19. RESPONSABILIDAD

El Proveedor defenderá e indemnizará al Comprador de todos los daños y perjuicios, cargos, reclamaciones, pérdidas, costes y acciones de gastos a terceros (gastos de Consejeros y Expertos incluidos, lo mismo que los gastos de Justicia) que resultaran de los daños de cualquier índole ocasionados por el no respeto, imputable al Vendedor, de una disposición contractual o bien por los productos defectuosos o no conformes del Vendedor

20. DISPOSICIONES GENERALES

20.1. La eventual invalidación de una o cualesquiera de las estipulaciones de las presentes condiciones generales de compra no implicará la anulación de las mismas en su conjunto. En caso de anulación, las partes se esforzarán, en todo caso, por renegociar de buena fe una cláusula económicamente equivalente. El hecho para una de las partes de no ejercer, en cualquier momento, una prerrogativa que le sea reconocida por las presentes condiciones generales de compra no podrá en ningún caso ser interpretada como una renuncia expresa o tácita de esta parte a su derecho de ejercer la mencionada prerrogativa en el futuro.

20.2. Las Partes se comprometen en calidad de responsables de tratamiento y para sus respectivas actividades, a respetar el conjunto de las obligaciones que les incumben en aplicación de la reglamentación en materia de datos a carácter personal, en particular el Reglamento europeo nº2016-679 y la ley « informática y libertades » en su nueva versión.

A este respecto, Akwel, en calidad de responsable de tratamiento, podrá proceder al almacenamiento, al tratamiento y utilización de datos de carácter personal del Proveedor o de las personas físicas representándole si procediese (por ejemplo nombre, datos

personales) para las necesidades del contrato y en particular para fines a la gestión de los pedidos. Este tratamiento se basa en el contrato vinculando las partes.

Estos datos podrán ser comunicados o puestos a disposición por Akwel en interno, en particular en el seno de sus equipos comerciales, técnicos y administrativos y, a la demanda, a las autoridades judiciales y administrativas competentes. Estos datos también deberán ser accesibles a los posibles subcontratistas externos a los cuales Akwel podría recurrir, en particular dentro del marco de prestaciones informáticas. Estos subcontratistas actúan en función de las instrucciones de Akwel y deberán implantar las medidas de protección oportunas de estos datos de carácter personal.

Los datos del proveedor podrán ser transferidos fuera de la Unión Europea.

Los datos serán conservados durante la relación con el proveedor, incrementado de los períodos de limitación aplicables

Conforme a la reglamentación aplicable en materia de protección de datos a carácter personal, el proveedor y sus representantes, personas físicas si procede, disponen de :

- Un derecho de acceso, de rectificación y de portabilidad de las informaciones que les conciernen ;
- Un derecho de limitación, de supresión y de oposición al tratamiento de sus datos ;
- De la posibilidad de transmitir a Akwel las directivas oportunas para organizar el destino de los datos que les concierne (conservación, supresión, comunicación a un tercero, etc...) en caso de defunción ;

Estos derechos pueden ser ejercidos escribiéndole a Akwel a la dirección siguiente : Route des Burgondes 01410 Champfromier – France ; incluyendo una copia del título de identidad de la persona interesada.

El proveedor y sus representantes, personas físicas si procede, disponen igualmente de un derecho de apelación ante una autoridad nacional de control como puede ser la CNIL en caso de violación de la reglamentación aplicable en materia de protección de datos a carácter personal y en particular del reglamento europeo n°2016-679.

El proveedor se compromete a informar a sus socios, representantes, asalariados y encargados eventuales de los derechos de los que disponen en virtud de la presente cláusula.

21. CONCILIACIÓN

Las partes se esforzarán por solucionar amistosamente las diferencias relativas a las presentes condiciones generales de compra y condiciones particulares del Pedido, antes de someter su litigio a un juez estatal. La duración de la negociación no podrá superar el plazo de un mes a partir del origen del litigio.

22. RESCISIÓN

El Comprador podrá en cualquier momento del Contrato rescindir el mismo mediante carta certificada con acuse de recibo respetando un aviso previo de tres meses.

23. LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Todo Contrato estará sometido al derecho interno del país en el que el Comprador tiene su sede social, con excepción de la convención de Viena del 11 de abril 1980 sobre la venta internacional de mercancías, de toda aplicación imponiendo esta convención y toda regla de conflicto de ley. Toda acción o procedimiento del Vendedor contra el Comprador deberá llevarse exclusivamente ante las jurisdicciones competentes de la sede social del Comprador. El Comprador se reserva el derecho de actuar ante la jurisdicción que juzgue oportuna.

“Visto bueno del proveedor”:

Fecha:

Cargo y Nombre del signatario:

Firma:

Sello comercial del proveedor: